

El Patronato de Casas Militares es un Organismo Autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército el inmueble denominado «Terrenos de la Antigua Batería de San Felipe», sitos en Cádiz, que linda: por el Norte, con el mar; por el Sur, con camino militar; por el Este, con puerto de Cádiz, y por el Oeste, bóvedas de San Carlos, con una superficie de dos mil setecientos coma setenta y cinco metros cuadrados.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares del Ejército no adquirirá la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de una residencia para Generales, Jefes y Oficiales del Ejército.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo mediante la correspondiente acta administrativa por los representantes que se designen y comuniquen, el Organismo interesado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2264/1969 de 25 de septiembre, por el que se adscribe al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios un inmueble sito en la calle de Santa Ursula, sin número, del Municipio de Alcalá de Henares (Madrid), con una superficie de 3.156,53 metros cuadrados, con destino a la ampliación de los fines de dicho Centro.*

La Presidencia del Gobierno interesó la adscripción al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios un inmueble sito en Alcalá de Henares, con destino a los fines del citado Centro.

El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios es un Organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la Resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se adscribe al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios el inmueble sito en la calle de Santa Ursula, sin número, de Alcalá de Henares, cerrado por la parte posterior por el callejón de las escuelas y por el otro lateral por la edificación propiedad de don Mariano Málaga, con una superficie de tres mil ciento cincuenta y nueve coma cincuenta y dos metros cuadrados.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios no adquirirá la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la ampliación de los Servicios del citado Centro.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes del Organismo interesado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2265/1969, de 25 de septiembre, por el que se ceden al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción dos parcelas de terreno, procedentes de desafectación del Ministerio del Ejército para dedicárselas a ciudad deportiva municipal y parque municipal, respectivamente.*

En veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve la Delegación de Hacienda de Cádiz eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayun-

tamiento de La Línea de la Concepción, en la que solicita la cesión de las parcelas que nos ocupan para dedicárselas a ciudad deportiva municipal y parque municipal, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, las siguientes parcelas de terreno:

«Parcela para ciudad deportiva, situada en la ciudad de La Línea de la Concepción, que ocupa una superficie de doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, y que linda: Por el Norte, con terrenos de La Banqueta, del Ramo de Guerra; por el Sur, con zona de vigilancia; por el Este, con el mar Mediterráneo, y por el Oeste, con zona de parque o zonas verdes.

Parcela para parque municipal, situada en la ciudad de La Línea de la Concepción, que ocupa una superficie de doscientos siete mil setecientos veintitrés metros cuadrados, y que linda: Por el Norte, con más terrenos del Ramo de Guerra; por el Sur, con zona de vigilancia y recinto de Aduana Fiscal; por el Este, con resto de finca, que se destinará a ciudad deportiva, y por el Oeste, con resto de la finca, que se destinará a zona residencial y turística.»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueran dedicadas al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioro de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Cádiz para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2266/1969, de 25 de septiembre, por el que se cede al Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo un inmueble radicado en la localidad para fines de utilidad pública.*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo la cesión gratuita de un inmueble denominado «Fuerte de San Juan», sito en dicha localidad, con el fin de destinarlo a fines de utilidad pública, como son viales y jardines.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco de la mencionada Ley, se cede al Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo el siguiente inmueble, de conformidad a la mencionada disposición y dados los fines de utilidad pública que con ello se persigue:

«Finca sita en El Ferrol del Caudillo, denominada "Antiguo Fuerte de San Juan", en las inmediaciones del puerto comercial, con una superficie medida sobre plano de mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados; que linda: al Norte calle de la Muralla (actualmente paseo de la Marina); al Este, Comandancia de Marina; al Sur, muelle de Curuxelras (hoy carretera de circunvalación), y al Oeste, terrenos de Obras Públicas.»